

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo (D.P.) N° 275/2025 Caleta Pajonales
Región de Atacama
Expediente Ceropapel N° 2202 de 2025

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO CALETA
PAJONALES, REGIÓN DE ATACAMA.

VALPARAÍSO, **jueves, 13 de marzo de 2025**

RES. EX. N° **00671/2025**

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada *Caleta Pajonales* en la Región de Atacama, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 2 de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, Provincia de Copiapó, Tercera Región, Caleta de Pajonales, contenida en el expediente Ceropapel N° 2202 de 2025; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. N° DN-836/2025, de fecha 18 de enero de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 275/2025, de fecha 25 de febrero de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, modificado por D.S. N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005 y N° 49 de 2009, y el Decreto Exento Folio DEXE202100078, de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 123 de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 2 de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, Provincia de Copiapó, Tercera Región, Caleta de Pajonales, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la asignación del área de manejo correspondiente al sector denominado *Caleta Pajonales* en la Región de Atacama, para la realización del estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que, mediante el Memorándum (D.P.) N° 275/2025, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda autorizar la realización del estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos solicitado por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase a el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 2 de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, Provincia de Copiapó, Tercera Región, Caleta de Pajonales, R.U.T. N° 65.052.118-8, Registro Sindical Único N° 3010436 de la Inspección Provincial del Trabajo de Copiapó, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones caletapajonales2@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Caleta Pajonales* en la Región de Atacama, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento Folio DEXE202400078 de 2021, del citado Ministerio.

2.- La organización solicitante deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del Decreto Supremo N° 355 de 1995, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21270747&hash=34aa3>